

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 183.

Viernes 15 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 12 de Mayo)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

#### Exposicion al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribucion de Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el pago de sus cuotas.

de Mayo de 1896.  
El Gobernador,  
**Belmonte.**

### Pueblos.

#### Matricula industrial.

Guijo de Coria.

#### Padrón de cédulas personales.

Guijo de Coria.  
Cañamero.  
Coria.  
Madrigalejo.  
Santibañez el Alto.

#### Padrón de edificios y solares.

Morcillo.  
Cañamero.  
Caria.  
Riolobos.

#### Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Morcillo.  
García.  
Moraleja.  
Estorninos.  
Hinojal.  
Malpartida de Cáceres.  
Talaván.  
Casatejada.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Villanueva de la Vera.  
Castañar de Ibor.  
Berzocana.  
Villamiel.  
Madrigalejo.  
Baños.  
Palomero.  
Coria.

### JUZGADOS.

D. Augusto Garcia Monge, Juez de primera instancia interino de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 22 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Talavan, la venta en pública subasta de los frutos siguientes:

Pesetas cnt.

Ochenta y cinco cántaras de aceite de la última recolección, apreciadas en. .... 1062 50

Tres cántaras y media de borra, apreciadas en...	10 50
Setenta y cinco fanegas de trigocastellano, apreciadas en.....	937 50
Diez fanegas de trigo llamado cocorro, de clase inferior, apreciadas en..	110
<b>Total.....</b>	<b>2120 50</b>

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, se presenten en dicho dia y hora en los puntos indicados; previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la licitación deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de expresados bienes

Dado en Cáceres á 11 de Mayo de 1896.—Augusto Monge.—Por su mandado, por mi compañero Rase-ro, Julian Rodriguez.

Doctor D. Juan Hidalgo Garcia, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día 29 de Mayo actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Casas de Don Gómez, la subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados al procesado Silvestre Mateos, por consecuencia de la causa que se le sigue por hurto de aceitunas; y cuyos bienes por nota se expresan á continuación, para cuya subasta se previene á los licitadores que para tomar parte en la misma, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que han sido tasadas las fincas, así como ha de ser de cuenta de los rematantes los gastos de instrucción de expediente posesorio y otorgamiento de escritura de venta.

Dado en Coria á 1.º de Mayo de 1896.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado.

#### Notas de las fincas.

Patas. Cts.

Una suerte de huerto al

sitio del Paredón, de cabida media fanega destinada á pradera; que linda por Saliente y Mediodía con pradera de Quintín Terrón, por Norte calleja pública y Poniente con el del mismo procesado, tasada en...	125
Otra suerte de huerto al mismo sitio del Paredón, de cabida tres cuartillas; que linda por Saliente con otro del procesado, Mediodía con huerto de Ezequiel Mateos, Poniente calleja pública y Norte con la misma calleja, en...	187 50
Otra suerte de huerto al sitio del Paredón, de cabida una cuartilla; que linda por Saliente con otro de Eulogio Díaz, Mediodía con huerto de Pedro Mateos Terroso, Poniente camino público y Norte con el de Pedro Mateos Terroso, en...	62 50
Otra suerte de huerto al sitio de las Anadillas, de cabida cuatro celemines; que linda por Saliente con parte de huerto de Vicente Garcia, Mediodía con rodeo de la Laguna, Poniente con suerte de Francisco Terrón y Norte con huerto de Leencio González, en.....	83 35
Otra suerte de huerto al mismo sitio que la anterior, de cabida cuatro celemines; que linda por Saliente y Mediodía con parte de huerto de Vicente Garcia, Poniente con partes de Agustín Mateos y Norte con la de Wenceslao Paniagua Gómez, en.....	83 35
Otra suerte de huerto al sitio del Cristo, de cabida ocho celemines; linda por Saliente con la de Martina Mateos, Mediodía con la misma Martina y Poniente y Norte con la de herederos de Manuel González, en..	166 69
Otra suerte de huerto al sitio de las Encinas; lin-	

da por Saliente y Mediodía con otra de Cándida Mateos y cabida dos celemines, en..... 41 61

Tierra en la hoja de la Calera, cabida cuatro fanegas; linda por Saliente con tierra de Pedro Rodríguez, Mediodía con la de Luisa Valle y Poniente y Norte con la de la misma Luisa Valle, en.. 160

Otra tierra en la hoja de los Galaperos de cabida cuatro fanegas que linda por Saliente con tierra de Raimundo García de la Pulgosa y Poniente y Norte con la de Eugenio Clemente, tasada en... 160

Tierra centenera con pastos altos y bajos en las propiedades del pueblo de Casas de D. Gomez, cabe 9 fanegas y linda al Saliente y Mediodía con tierra de Quintín Terron Poniente y Norte con la del Nemesio García, tasada en..... 180

29 olivos de primera clase en el pago del Comun de vecinos que linda por Saliente y Mediodía con Quintín Terron, Poniente y Norte con los herederos de Pedro Mateos, tasados en..... 435

Otros 29 olivos de segunda al pago de olivares que linda por Saliente y Mediodía con los herederos de Manuel Mateos, Poniente y Norte con los de Pedro Mateos, tasada en..... 362 50

Otros 29 olivos de tercera al mismo pago de olivares que linda por Saliente y Mediodía con herederos de Manuel Mateos, Poniente y Norte con los herederos de Luisa Mateos, tasados en.. 290

Casa de tercera clase numerada con el 3 en la calle las Peñas que linda por la derecha de su entrada en la de Paulino Hernandez, por la izquierda con la de Pedro Rodríguez y por espalda con Calleja publica, tasada en..... 750

Pajar numerado con el 2 en la calle del Barro; que linda por la derecha de su entrada con calle pública, por su izquierda con pajar de herederos de Manuel Mateos y por su espalda con pajar de Juan Terrón, en..... 175

*Don Juan Moreno Inquierdo, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado situado en las cuatro calles, el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir, en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguo, por razon de residencia en esta población, la Junta de este par-

tido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alcántara á 8 de Mayo de 1896.—Juan Moreno izquierdo.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Vicente Solano Infante.

Hago saber: que el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, se rematarán en el mejor postor las fincas que á continuación se describen, embargadas á Victoriano Morales Lozoyo, para el pago de costas de la causa que se siguió en este Juzgado contra el mismo por desobediencia á un delegado de la autoridad.

**Una casa en esta población y su calle de la Soledad, linda por su derecha entrando con otra de don Emilio Rodríguez Arias y D. Vicente Bernaldez, izquierda y espalda con otra de Pablo Moreno. Consta de dos pisos y mide cuatro metros de frente por cinco de fondo, tasada pericialmente en..... 96**

**Otra casa en esta dicha población á la calle de Estacada, la cual linda entrando en ella por decha entrando en ella por su derecha con otra de Luis Sanchez, izquierda con otra de doña Dorothea Grados y espalda con herederos de D. Juan Mora y mide tres metros de frente por cuatro de fondo y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de..... 52**

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el 25 por 100 con cuya condición se anuncia esta segunda subasta y que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de indicada tasación, siendo por cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á 5 de Mayo de 1896.—Juan Moreno Izquierdo.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Vicente Solano Infante.

*D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que el día 29 del actual á las diez de la mañana tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Aldeanueva de la Vera la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados á Ambrosio Aceituno Calderón, Francisco Perez Fernandez, Agustin Tejado Fernandez y Pablo Martín Paniagua en el expediente para hacer efectivas las multas impuestas á los mismos en el expediente por roturación y roza cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

*Finca embargada á Ambrosio Aceituno.*

Pesetas. Cts.

Una heredad al sitio del Valle de cabida de 4 peonadas; linda por Saliente con camino, Mediodía Estéban Parron, Poniente Manuel Crispín Delgado y Norte Santiago Martín, tasada en..... 130

*Finca embargada á Francisco Perez.*

Una dozava parte de casa en la calle de San Miguel señalada con el núm. 46 linda por la derecha entrando con casa de Pedro Bejar, por izquierda con otra de María Gil Perino tasada en..... 45

*Finca embargada á Agustin Tejado.*

Una heredad al sitio de las Rozas de media huebra linda por Saliente y Norte con Antonio Tejado Mateos, Mediodía otra de D. Abundio Manrique y por Poniente otra Francisco Trancón Martín, tasada en..... 125

*Finca embargada á Pablo Martín.*

Una heredad al sitio de los Sotillos; linda por Saliente con Rosa Avila, Mediodía camino y Poniente y Norte con Estéban Parrón, tasada en..... 110

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100 y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Naval Moral de la Mata á 9 de Mayo de 1896 —Francisco Buisén.—P. S. M., Francisco Fernandez Gallardo.

**Alcaldías Constitucionales.**

LOS HOYOS.

*Cárcel de partido.*

Para cumplir con lo que dispone el art. 3.<sup>o</sup> del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, es indispensable y recomiendo á todos los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, nombren un representante que con la oportuna credencial se persone en las Casas Consistoriales de esta villa á las once de la mañana del día 20 del corriente mes de Mayo, á fin de que constituida la Junta de partido examine y resuelva lo procedente respecto del proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del mismo, formado para el próximo año económico de 1896 á 1897.

Los Hoyos 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Fabián.

VALVERDE DE LA VERA.

*Arriendo de una Barca.*

El domingo 24 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de pasaje de la Barca que en el río Tietar posee este Ayuntamiento, por término de

cinco años, bajo el tipo anual de 330 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten tomar parte en la subasta concurrirán dicho día y hora expresada.

Valverde de la Vera 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Félix Luen-go.

GARGANTILLA.

*Subasta de consumos á venta libre.*

En el primer domingo después de transcurridos diez días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de este pueblo de diez á doce de la mañana, la subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, bajo el tipo total de 3 667'60 pesetas á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados; la licitación se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma con la anticipación debida en las arcas municipales, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado y que el rematante queda obligado á constituir depósito ó fianza en metálico, valores públicos ó fincas, por la cuarta parte de la total cantidad en que se le adjudique el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Gargantilla á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Facundo Sánchez.

CONQUISTA.

*Subasta de consumos.*

No habiendo dado resultado el encabezamiento gremial voluntario propuesto para el grupo de granos, pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal comun, ni el arriendo á la exclusiva en la venta al por menor del grupo de carnes, aceite y vinagre, á consecuencia de quedar desierta la única proposición que en la última subasta se hiciera, mediante dejar su autor de prestar la fianza en metálico ó garantía personal exigida como necesaria para hacer la adjudicación, continuando el ensayo de medios por el orden que fueron adoptados, se anuncia para el ejercicio de 1896 á 97, el arriendo á libre venta de todos los expresados ramos, bajo el tipo de 1.815 pesetas 96 céntimos, que importa el cupo del Tesoro, 3 por 100 de conducción y 100 por 100 de municipales (exceptuando de este último gravamen la sal) y condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

La licitación se hará por pujas á la llana teniendo lugar la primera subasta á los diez días de haberse publicado el presente en el Boletín oficial de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, con depósito provisorio del importe de la adjudicación.

La adjudicación

del mejor postor quien estará obligado en el acto a constituir fianza del 20 por 100 del precio del remate ó exhibir en otro caso vecino de la localidad que le garantice, a satisfacción de la Comisión municipal.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará la segunda y última a los diez días siguientes, a igual hora y en el propio local, sirviendo de tipo las dos terceras partes del presupuesto de los ramos que en ella resulten licitables.

Conquista 10 de Mayo de 1896.—  
El Alcalde, Fernando Rol.

## VILLAR DE PLASENCIA.

### Subasta de Consumos.

El siguiente día festivo a los diez contados éstos desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, de diez a doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de arriendo de los derechos de consumos de este pueblo, para el año económico de 1896 á 97, con facultad exclusiva en la venta de las especies de líquidos y carnes y el arriendo a venta libre de las demás que constituyen el encabezamiento y bajo el tipo de 3 512'80 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en ella es necesario consignar previamente el 2 por 100 del importe del presupuesto y prestar fianza personal en el acto de la adjudicación.

Villar de Plasencia 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Redondo

## MATA DE ALCANTARA.

### Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y hora de nueve a diez de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos es el de 2.989 pesetas y 25 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra

la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.434 pesetas 15 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca a los intereses del vecindario

En Mata de Alcantara á 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Julio—El Secretario, Saturio Sánchez.

## TORRE DE SANTA MARIA.

### Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal incluso la Sal Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1896-97 y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.217 pesetas 01 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra

la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.555 pesetas y 96 céntimos y bajo el tipo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Torre de Santa María á 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Flores Galán.—El Secretario, Carlos Mateos.

## BERROCALEJO.

### Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores que no hayan sido concertados por los gremios, para el año económico de 1896 á 97 y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos, es el de 3.372 pesetas y 68 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en

las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Berrocalejo 7 de Mayo de 1896.—  
El Alcalde, Francisco Cáceres.

## ROBLEDILLO DE GATA.

(Convocando a la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre.)

Transcurridos diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta de todas las especies de consumos de este término municipal comprendida la sal y alcoholes, para el año económico de 1896 á 97, y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 3.039 pesetas y 75 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición, el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que señala como tipo mínimo para el remate pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente el remate será tan solo por un año y se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor.

Robledillo de Gata á 6 de Mayo de 1896 —El Alcalde, Julián Rodríguez.

## SALVATIERRA DE SANTIAGO.

(Convocando a la primera subasta a venta libre de las especies de consumo)

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el

arriendo con libertad en las ventas, de todas las especies de consumo, en este término municipal comprendida sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1896 á 97, y horas de diez á doce de su mañana bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 7.338 pesetas 11 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las Cajas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

En Salvatierra de Santiago á 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Sánchez.—Por su mandado, Lucas Redondo, Secretario.

#### VALVERDE DE LA VERA.

##### Subasta de consumos.

En el primer domingo siguiente despues de transcurridos diez dias desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa de once á doce de su mañana la primera subasta á venta libre de varias especies y con la exclusiva en otras para el arriendo de los derechos de consumos de todas las que comprenden el encabezamiento de esta villa para el año económico de 1896 á 97 bajo el tipo siguiente:

	Total cupo y recargos.	Pesetas cs.
<i>Especies á venta libre.</i>		
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	355	25
Pescados de rio y mar, (excepción del bacalao)....	79	17
Carnes de cerdo, .....	887	11
Sal común.....	304	36
Aceites de todas clases... ..	887	11
Jabón duro y blando ....	355	25
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	178	64
Trigo y sus harinas.....	2622	76
Cebada, centeno, maiz, y sus harinas.....	355	25
Los demás granos y legumbres.....	123	83
<i>A la exclusiva.</i>		
Vinos de todas clases.....	1987	37
Vinagre.....	85	26
Aguardientes, alcoholes y licores.....	599	86
Total general ...	8821	22
En los anteriores cupos se halla		

comprendida la cuota del Tesoro 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 para gastos municipales, excepto en el de la Sal.

Las licitaciones se harán por pujas á la llana, ajustándose todas ellas á las condiciones comprendidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez dias despues respecto á los que se arriendan á venta libre, y con referencia á los de venta á la exclusiva, se observará lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del tipo señalado á cada especie, pudiendo esta depositarse en las arcas de este Municipio, ó ante el Ayuntamiento en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico ó fiancas en su equivalencia, á juicio del Ayuntamiento, siendo preferida la primera que quedará depositada en las arcas municipales.

Valverde de la Vera 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Félix Luengo.

#### TEJEDA.

##### Subasta de consumos.

El dia festivo siguiente al de transcurrir diez dias despues de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de su mañana la primera subasta de las especies de consumos acordadas subastar á venta libre para el próximo año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los diez dias despues á la misma hora y local ya designado.

Tejeda y Mayo 4 de 1896.—El Alcalde, Eugenio de la Calle.

#### GALISTEO.

##### Subasta de consumos.

A los diez dias de haber aparecido inserto en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de la comisión que del seno del Ayuntamiento designe el mismo, la subasta con libertad de venta de los ramos que constituyen el consumo de esta villa, jabón duro y blando y deguello de cerdos, y con venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente y alcohol, carnes frescas de hebra y aceite de oliva, bajo el tipo y condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para el que quiera examinarlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen presentarse licitadores.

Galisteo á 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Sancho.

#### DELEITOSA.

##### Subasta de consumos.

A los diez dias despues de la fecha en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia y de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas

Consistoriales de esta villa el remate en pública subasta de las especies de consumos de vinos y aguardientes con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, y á la venta libre las demás especies á excepción de las carnes de cerda frescas y saladas, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento así como en el acto del remate, será presentado, con el fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan enterarse de todas y cada una de las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente con objeto de llamar licitadores á la subasta.

Deleitosa 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Norberto Bejarano.

#### MIRAVEL.

##### Subasta de consumos.

A los diez dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todas las especies de Consumos de este término, incluso la sal, alcoholes aguardientes y licores, para el año de 1896 á 97 y hora de once á doce de su mañana. Dicha subastaha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y tipo de 7876'78 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que corre unido al expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Miravel á diez de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Elías.

#### GORDO.

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para el año económico de 1896 á 97 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias á fin de que estos vecinos puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Gordo 4 de Mayo de 1896.—Jesús Lozano y Gomez.

### GRANJA EXPERIMENTAL de Cáceres.

##### Anuncio.

Se subastan tres carneros sementales merinos, cruza Gilbert con oveja del país; tres carneros sementales merinos, cruza Soussex con oveja del país; dos carneros sementales merinos estantes del país; ocho carneros castrados merinos; tres carneros castrados churros; once ovejas merinas bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia hasta el dia 21 del corriente á las doce de su mañana, en que espira el plazo de admisión de pliegos.

Los precios de tasación son los siguientes: 43 pesetas por cada carnero cruza Gilbert y Soussex; 35 pesetas por cada carnero sementales estante del país; 20 pesetas por cada carnero castrado merino y churro y 10 pesetas por cada oveja.

La subasta se efectuará en pliego cerrado con sujeción al modelo que al final se inserta, teniendo lugar la apertura de pliegos el dia 23 del corriente á las doce en punto de su mañana en las oficinas de la Granja.

Cáceres 13 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Director, Jesé María Grande.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel sellado de 12.ª clase, según se determina en la condición 4.ª del pliego de condiciones.*

D....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia relativo á la venta de ganado lanar, procedente de la Granja experimental, se obliga á comprar el lote número..... (ó números), con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego en el precio de..... pesetas, (el primero tantas, el segundo tantas) por cabeza (la cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

##### Anuncio.

Se subastan 46 kilogramos de aceite y 690 de lana bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia hasta el dia 21 del corriente á las doce de su mañana en que espira el plazo de admisión de pliegos.

Los precios de tasación son los siguientes:

Nueve pesetas por cada 11'500 kilogramos de aceite, y 15 pesetas por cada 11'500 kilogramos de lana.

La subasta se efectuará en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, teniendo lugar la apertura de pliegos el dia 23 del corriente á las once en punto de su mañana en las oficinas de la Granja.

Cáceres 13 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Director, José María Grande.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel sellado de 12.ª clase, según se determina en la condición 4.ª del pliego de condiciones.*

Don.... que habita en..... enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en Boletín oficial de esta provincia relativo á la venta de aceite y lana procedentes de la Granja Experimental se obliga á comprar el lote núm..... (ó números) con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego en el precio de..... pesetas (el primero tantas el segundo tantas) por cada 11'500 kilogramos (la cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra.)

(Fecha y firma)